

# **BOLETIN OFICIAL**



# GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA OFICIALIA MAYOR

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

# **BI-SEMANARIO**

Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SONORA. JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 1991 No.48 SECC.I

GOBIERNO ESTATAL-GOBIERNO FEDERAL

### COMISION AGRARIA MIXTA.

Juicio de Reconocimiento de Derechos Agrarios en el nuevo centro de Población Ejidal denominado "2 de Abril", Municipio de Bácum, Estado de Sonora. .............

3, 9

Privación de Derechos Agrarios, Nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Nuevo Centro de Población denominado "Insurgentes de Pueblo Yaqui", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora.

10, 15

Publicación electronica Publicación validez oficial

#### RESOLUCION

H.C.P.E. " 2 DE ABRIL "
MPIO: BACUM
EDO: SONORA

VISTO para resolver en definitiva el expediente número 2.2-99/25, relativo al Juicie de Reconocimiente de Dereches Agraries per vía de acomedo en derechos vacantes en el Nuevo Centrode Peblación Ejidal denominado " 2 DE ABRIL ", Municipio de 85 cum, del Estado de Senora; y

RESULTANDO PRIMERO: - Que mediante oficie número 586,de fecha 14 de febrero de 1990, el C. Delegado de la Secretaríade la Reforma Agraria en el Estado de Senora, remitió a esta Comi
sión Agraria Mixta, la documentación relativa a la selicitud dereconocimiento de derechos agrarios por vía de acomedo en derechos vacantes para 22 campesinos, en el Nuevo Centro de Pobla -ción Ejidal denominado " 2 DE ABRIL ", Municipio de Bacum, de es
ta Entidad Federativa.

RESULTANDO SEGUNDO:- De confermidad con le previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta - Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, comsideró prece - dente la solicitud formulada y con fecha 6 de junio de 1880, - - acordó iniciar el Juicio de Reconocimiento de Dereches Agrarios-por la vía de acomodo en derechos vacantes, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisartado Ejidal, Consejo de Vigilancia y a los campesinos propuestos como nueves adjudicata -- rios, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alega - tes prevista por el Artículo 430 del citade Ordenamiento Agra -- rio, habiéndose señalado el día 7 de agosto de 1990, para su de-sahogo.

RESULTANDO TERCEROI- Para la debida formalidad de las netificaciones a las autoridades ejidales y propuestos come nuevos adjudicatarios, se comisiónó personal de esta Comisión Agraría Mixta, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia, en cuanto a los campesT
nes propuestos come nuevos adjudicatarios, se notificó per medio
de cádula común, que se fijó en los tableros de avises de la ofi
cina municipal correspondiente y en los lugares más visibles deT
poblado, el día ló de julio de 1990, según constancias que corren
agregadas en autos del expediente.

RESULTANDO CUARTO: - El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. -Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Estado, -asentándose en el seta respectiva la comparecencia de los CC. ES PIRIDION VILLALOBOS MIRANDA, ANTONIO HEJIA AYON, LEGNEL SANTIMI-PRECIADO y DOLORES COTA MURILLO, Presidente, Secretario, Tesorere del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia respectivamente, así como la de los CC. CESARBO DIAS URIAS. ANTO NIO LOPEZ LUGO, JOSE MARIA OLIMAS LEYVA Y RUBEN ALVAREZ LOPEZ. representantes de los 22 campesinos propuestos como nuevos adjudicatarios per via de acomodo en derechos vacantes por el C. Delegado Agrario; Acte continuo, se interrogó a los integrantes de las autoridades en relación a la petición del C. Delegade -Agrario, manifestando que no están de acuerdo en la solicitud ya que el ejide no tiene la dotación mínima exigida por la Ley Agra ria que sem 10-00-00 hectárens, asímismo se llegó a un acuento entre la Coalición y el C. Licenciade Rafael Redríguez Barrera.en reunión privada y a la cual asistieron también las autorida des del Gebierno del Estado y Gobierno Federal y en dende se a corde no reacemodar campesinos en poblados sin temer acuerde de Asamblea que es la máxima autoridad dentro del ejido, asímisme,selicita que se convoque a Asamblea General Extraordinaria de --Ejidatarios del ejido para tratar más ampliamente dicho problema requiriéndese un representante de la Secretaria de la Reforma --Agraria y del Cobierne del Estade, de igual manera las entoridades comparecientes manifestaron que de reconocer a los 27 camposinos propuestos per el C. Delegado no se completarían ni - - --5-00-00 hectareas para cada uno de ellos, ya que el ejide cuenta

con des remas de exclusión y según inspecciones oculares que sehan realizade en el ejide de las 280-00-00 hectáreas, quedan cul tivables 267-00-00 hectáreas, siendo una norma de 13-00-00 hectáreas

Per su parte, les representantes del grupo de les 22 - campesines propuestes per el C. Delegade Agrario, en von del C.-CESARRO DIAS URIAS, manifiesta que elles fueren les que recibie ron las tierras detadas al Nuevo Centre de Población denominado " 2 DE ABRIL ", Municipio de Bacum de esta Entidad Federativa,ya que del grupe beneficiade se encentraban unicamente nueve -compesinos beneficiades con la Resolución de Detación, llegándo se a'un acuerde cen el C. Delegado Agrario de ese año, en el -sentide de entregar las tierras al grupo beneficiade, acerdande en elle ambas partes o sea, entre el ejide "2 DE ABRIL" y el -grupo que se encentraba en pesesión, pero que ne era de reselu-ción, en el sentide de rescomodar a les campesinos de este últi me grupe em los derechos que se declararem vacantes, según reso luciones recaídas en diche ejido, y que cuando elles se encon-traban invadiendo el predie 801 del Valle del Yaqui, llegaron al misme les CC. Licenciado Armando S. Rico Preciado, Delegado-de la Secretaría de la Reforma Agraria, Lic. Wilfrido Villegas, SubSecretario de la Secretaria de Planeación y Desarrollo em el Estado y por la C.N.C. Fructuoso Méndes del Comité Regional Cam pesine número 3, quienes les mamifestaron que si comprebaban -- que el terrene dotade al ejido " 2 DE ABRIL ", Municipie de Bacum, Sonora, se encontrabacdade en arrendamiente a particulares se les iba a dotar de las 22 vacantes existentes en diche eji de, comisionando al C. Licenciado Gustavo Zavala Zaragoza y por parte de la C.N.C. al C. Roberte Encinas Fierro, al ejido paraefecte de llevar a cabe la investigación, rindiendo su informeel comisionado, el cual obra agregado al expediente.

Nuevamente en uso de la vez, las autoridades ejidales per conducto de su Presidente del Comiseriado Ejidal el C. ESPI RIDION VILLALOBOS MIRANDA, menifesto que en cuanto a le solicitade anteriormente de que se convocara a Asamblea Axtracrdina-ria de Ejidatarios para comprobar cada una de las pruebas de -los selicitantes, ahora bian, en cuanto a le manifestado por --los representantes del grupo en el sentido de que el ejido está dado en errendamiento, hay que hecer un análisis en cuanto a és to y al contrate de asociación en partacipación con la sociedad denominada "JIASITE", ya que cuando ellos temaren el ejido como autoridades ejidales este se encontraba con las carteras vencidas, orillando éste a dar el ejido en participación para poderpagar las certerts vencidas de la administración enterior, con-traides con la Unión de Grádico Ffidal del Yaqui - Mayo, tenian de consequiente de la saverior el C. PITANIO 1800. Reflectamento de Asuntos Agrarios del Cobierno del Estado, untregino le una co pia dal contrato /a que en ningún momento esto ha sido con fines do lucro y todo se ha hecho con previo conocimiento de la Asam blea General de Midatarios y sutoridades con especationtes, sTen do lógico pensar que el grupo, el cual zetaba asociado con el plido, tendría que participer en los celos de la cosecha porque estaba en juego su inversión.

De nueva cuenta solicitas si use de la vez les representantes comunes del grupo de 22 campesinos proposto que 18 C. De legado Agiario, minifestando al C. DESJARO DESCONTES DE 15. que cuenta de las entregares las tierras concedidas e les historios que ugaleante ventam reconocidos tembiém se les historios de marquianria, cultives an pie, ne teniando conceditante de 18 marquianria, cultives an pie, ne teniando conceditante de 18 marquianria, cultives an pie, ne teniando conceditante de 18 marquianria, cultives an pie de 18 marquiante de 18 marquiantes de 18 marquiant

necimiento de Derechos Agrarios por via de acomodo en desechos - vacantes, se ha substanciado ante la autoridad competente para - conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por los-Artícules 2 fracción VI y 12 fracciones I, II, 84, 243 y 426 y 427 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los-Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 428 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO: - Que la capacidad de la parte - actora para ejercitar la acción de reconocimiento de derechos -- agrarios por vía de acomodo en derechos vacantes, se encuentra-- demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le con cede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO:- Que analizado que fue el expediente, se encontró que en el mismo obran una serie de documenta les aportadas por el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma-Agraria en la Entidad y por los CC. CESARIO DIAS URIAS, ANTONIO-LOPEZ LUGO, JOSE MARIA OLIVAS LEYVA y RUBEN ALVAREZ LOPEZ en representación de los 22 campesinos, mismas que ofrecieron para --comprobar el desenho que tienen los campesinos ya citados, paraque se les reconezca como ejidatarios, siendo éstas:

- a). Informe de fecha 8 de diciembre de 1989, rendido por el C. Licenciado GUSTAVO ZAVALA ZARAGOZA, en acatamiente aloficio número 4717 de 1 de diciembre de 1989, girado por el C. Delegado Agrario en el Estado, y mediante el cual informa que el
  día 7 de diciembre de 1989 el comisionado en compañía del C. ROBERTO ENCINAS FIERRO, representante del Comité Regional Campesino número 3, acudieron a la superficie encontrándose un total de
  120-00-00 hectáreas en renta, encontrándose al C. ALBERTO URBALE
  JO, encargado de maquinaria, quien manifestó que dicha superficie se la rentó al ejido el C. Ingeniero EMETERIO GARCIA GASTE LUM, por conducto de las autoridades ejidales.
- B).- Copia fotostática de la solicitud de fecha 11 de mayo de 1989, dirigida a la CONASUPO, Sub-Delegación Regional, por medio de la cual los CC. ESPIRIDION VILLALOBOS MIRANDA y EME TERIO GARCIA CASTELO, Presidente del Comisariado Ejidal del ejido "DOS DE ABRIL", Municipio de Bacum, Sonora, y Presidente del Consejo del Grupo Jiabite respectivamente, le solicitan quelas formas C-1 resultantes en la cosecha de trigo 88-89 expedidos a nombre de ejido "Z DE ABRIL" y "CRUPO JIABITE", al Ser liquidados los cheques sean entregados al SR. EMETERIO GARCIA -- CASTELO quien queda autorizado para operarlos.
- c).- Copia fotostática del acuerdo celebrado el día -20 de mayo de 1977, entre los representantes de los derechosos -per reselución del ejido " 2 DE ABRIL " y representantes del grupo que fueron pesesionades sin ser de resolución a la que asis tieron representantes de la Comfederación Nacional Campesina, --del Banco de Crédito Rural y de la Secretaría de la Reforma Agra ria, mediante el cual se llegó al siguiente scuerdo:
- 1.- Que mediante reselución presidencial de fecha 18de neviembre de 1976, por la que fue creade el Nueve Centro de -Peblación Ejidaà " 2 DE ABRIL ", beneficiando a 54 capacitados y dotande de una superficie determinada para use colective peroen la cual se encuentram unicamente 9 de los 54 beneficiados, el grupe que ne es de resolución presidencial acepta suspender el usufructe al memente de firmar el presente acuerde para que losde reselución puedam empezar a trabajar.
- 2.- La Secretaría de la Referma Agraria se comprenete a dar prieridad a les integrantes del Grupe ne beneficiade y que está en pesesión para el resconde que se llevará a cabe una vez que se tengan los resultades del análisis y cuantificación de -- las vacantes que existen en los nuevos centros de peblación crea des per diversas Reseluciónes Presidenciales de fecha 18 de no y viembre de 1976 desde luego con previe análisis de su capacidad-agraria.

- d).- Copia fotostática del acta de Asamblea General -Extraordinaria celebrada el día 30 de neviembre de 1976, con elobjeto de dar posesión legal de los terrenes concedides al ejide " 2 DE ABRIL ", Municipio de Bacum, mediante Resolución Presiden cial de focha 19 de neviembre de 1976, siendo una superficie tetal de 280-00-00 hectáreas de riego.
- e).- Cepis fetostática del informe delcomisión, ejecución del peblade ejidal " 2 DE ABRIL ", Municipie de Bacum, Senora, rendide per el C. SATURNINO FELIX ROSALES, al C. Licenciado-ADOLFO GARCIA ALONSO, Delegade de la Secretaria de la Reforma --Agraria.
- f).- Copia fotostática del oficio número 4107 de fecha 21 de mayo de 1930, por medio del cual el C. Pelegade Agrario en-Sonora, remite al C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta, elexpediente de depuración censal, relativa al poblado " 2 DB - ABRIL ", Musicipio de Eacum, Senora, con el objeto de que se continue el trámite que establecen los artículos lel 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Asímismo, solicita se iniciertúmite de Privación de Derechos Agrarios en centra de les CC. --GUADALUPE ZAYAS GARCIA, RAMON FLORES VALENZUELA, CARLOS ARGUELLES AMAYA, RODOLPO LAYAS GRACIA, ANTONIO MEJIA AYON, MANUEL CAZAREZ --MIRANDA, RAUL ZAYAZ GRACIA, RUEEN VALINTUELA ARGUELLES, LORETO --GEAGIA MARTIMEZ, EBLIZARDO LAYAS GRACIA, RAHON DENTS y FELIZARDO-GRACIA MARTIMEZ en virtud de que ostos ejidatarios han incurridema la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.
- g).- Copia fotostática del escrito de fecha 29 de octubre de 1988, suscrito por 22 campasinos que reclaman derechos agraries y dirigido al C. Licenciado Armando Rico Preciado, Delegado Agrario an el Estado de Sonora, y mediante el cual le bacenuma serio de observaciones respecto a la superficie que fue dots-da al ajido " 2 DE ABRIL ", Municipio de Escua, Conora.
- h).- Jopia forostática de la resolución emitida por esta Comisión Agraria Mixta el día de diciembre de 1935, en el expediente número 2.2-(1.5)-717-1627, relative al Juicio de Privación de derechos serarios y Meseas Adiunicaciones, realizada en el base a los trabajos de depursción cersal practicados en el poblade denominado "198 DE ADRIE", Municipio de Recum, bonora.
- i).- Copia al carbón de la resolución emitida nor el -Pleno de esta Comisión Agraria Mixta en sesión celebrada el día 6 de abril de 1989 dentre del expedienta número 2.2-85/95, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Permitos en el Muevo-Centro de Población Ejidal denominado " 2 78 ADSTE ", "funicimio de Bacum, del Estado de Sonora.
- j).- Copia fotostática del contrato de asociación enparticipación, celebrado el día 19 de asexo de 1990, entre los -CC. ESPÍRIDION VILLALOBOS MIRANDA, ANTONIO MEXICA AYON, RAMON VALENJUELA FLORES, SEVERIANO LARA QUIROZ, ASUNCION ANAYA ARGUELLES,
  ANGEL VILLALOBOS MIRANDA, SOCORRO RIOS MAROUEZ, REGINO VILLALOBOS
  MIRANDA, DOLORES COTA MURILLO, SIGIFREDO VALENZUELA LOPEZ, ROBERTO SAMCHEZ VALPEZ, JOSE MARIA ENCINAS REYES y SANTOS VALENZUELA F., sjidatarios del poblado ienominado " 2 DE ABRIL ", Municipiode 3acum, Sonora, y el C. ANTONIO ESCUER PARLOS, agricultor, la asociación que se constituye tendré por objeto la explotación sarficela del predio rústico de agricultura con superficie de -S1-90-00 hectireas, que se terminará el 31 de marxo de 1991.
- k).- 6 copias fetostáticas de los comprobantes de entrada, certificado de pese y calidad liquidación de mercancias, números 1848417, 1848475, 1848500, 1848505, 1848423 y 1848500 defechas 7 y 3 de mayo de 1989, expedidos por la Compañía Nacionalde Subsistencias Populares a nombre del ejido " Z DE ABRIL ", y grupe Jiabite.

pruebas y alegatos celebrada el ila 7 de agosto de 1990, per lasanteridades ejidales, este Tribunal Agrario emitió acuerde el día 18 de agosto de 1990, para efecto de convecar Asamblea General Extraordinaria en el ejido, la cual tuvo verificativo el día 16 deectubre de 1990, comisionándose a un representante de las diferentes Dependencias Agrarias Federales y Estatales, así como las auteridades ejidales y los ajidatarios del poblado, per le que unaves muesto a consideración de la Asamblea per decisión unanise ne aprueban tal reacomode en virtud que los problemas económicos per lo que atraviesan actualmente no les permite tal acentación.

Ahora bien, analizadas que fueron cada una de las pruebas aportadas por el C. Delegado Agrerio en la Entidad, y los representantos de los 22 campesinos, se llegé al conocimiento de lo sicuiente:

Oue en este Nuevo Centro de Población Ejidal fue creado mediante Resolución Presidencial dictada el día 18 de noviembre de 1976, dotándosele con una superficie total de 280-00-00 hectáreas de riego para beneficiar a 54 capacitados a la escuela del lugar y a la Unidad Agricola Industrial para la Mujer, siende eje cutada, mediante Asamblea General de fecha 30 de noviembre de -1976, dando posesión legal de los terrenos cencedidos, recibiéndo los unicamente o campesinos beneficiados y el reste fueron campesinos queno eran de resolución pero se encontraban en usufructo de dichos terrenos, uándose al caso que con posterioridad, se pre sentaron a reclamar sus derechos agrarios los restantes campesi nos, negandose a desalojar los segundos mencionados el terreno, en el cual se encontraban trabajando en virtud de que estes ya te nían craditos, otorgados por el Banco de Crédito Rural del Norces te, con fecha 20 de mayo de 1977, se reunieron en el salón de cen sejo de Banrural los representantes de los 2 grupos, estande presentes también em dicha reunión un representante de la Confederación Nacional Campesina, del Banco de Crédito Rural del Norceste. yela: Secretarfa de la Reforma Agraria, acordande en tal reumiên el grupo que no es de resolución suspender el usufructo de les te rienos concedidos para que los campesinos beneficiados pueden empezar a trabajar, comprometi/ndose el representante de la Secreta ría de la Reforma Agraria a dar prioridad a los campesinos ne beneficiados para el reacomodo que se llevará a cabe una vez que se tençan los resultados y análisis de las vacantes que existen en -los Nuevos Centres, desde luego con previo análisis de su capacidad agraria, que una vez practicados en el ejido " 2 DE ABRIL ",-Municipio de Bacus, Conora, trabajos de depuración censal, mismos que culminaron con la resolución emitida por esta Comisión Agraria Mixta el día 18 de diciembre de 1985 y mediante la cual se declararon 22 Jerechos vacantes, misma que mediante resolución de fe cha 6 de abril de 1989, se siguieron considerando con tal carac-ter, es por lo anterior que el grupo de campesinos mediante escri to de l'ocha 29 de octubre de 1988, y en atención al acuerdo celebrado el 20 de mayo de 1977, solicitaron al C. Delegade Agrarie en el Estado, la adjudicación de los derechos, aumado a lo ante rior, estos son dados en arrendomiento a particulares, en cuantea lo anterior, las autoridades ejidales así como la misma Asem -blea, manifestaron que se celebró diche contrato con el grupo Jia bite, para pagar la cartera vencida que tenía el ejido con la -Unión de Crédito Ejidal del Yaqui y Mayo, misma que fue saldada con el cultivo realizado en el ciclo agrícola 88/89, dándese el -case que con fecha 19 de marzo de 1990, un grupo de ejadatarios -del ejido que nes ocupa, celebró otro contrate de aparcería con -el C. Antonio Esquer Pablos, para que éste sembrara 80-00-00 hec-târeas; incurriendo dicho grupo de ejidatarios en causales de privación: por lo antes expuesto este H. Tribunal Agravie considera-precedente el reconecimiente de derechos agrarios para 11 campesinos de los 22 propuestos, de conformidad con le señalade en el Artículo 243 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y están dentro de los ordenes de preferencia que señala el Artículo 72 de la-Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se deberá expedir su co rrespondiente certificado de derechos agraries, de conformidad com el Artículo 69 de la Ley Agraria en vigor, respecto a les 11 campe sinos restantes es improcedente su recemeniaiente en virtud de que si bien es cierto demostraren tener capacidad agraria, también loes que estes no acreditaron haber usufructuado las tierras concedi das cuando se llevő a cabo la Asamblea General Extraordinaria da-día 20 de maye de 1977 em relación al grupo de ejidatarios que die ron en participación 80-00-00 hectáreas, se dejan estes a consideración del C. Delegado Agrario para que con las facultades que leotorga el Artículo 426 de la Ley Federal de Kerorma Agraria, solicite lo que a dereche convenga siende éstas les relacionades en el punto resolutive tercere de esta Resolución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamente en los - Artícules ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, ser resuelve:

PRIMERO:- Se recenocen dereches agrarios en vacantes que fueron declaradas mediante Reseluciómedos declaradas 18 de diciem bre de 1985 y 6 de abril de 1989, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierne del Estado el 20 de marzo de 1984 y 24 de abril de --1989 respectivamente, en el Nueve Centro de Población Ejidal denominado " 2 DE ABRIL ", Município de Bacum, Estade de Senera, a los CC: 1.- ERNESTO GUILLEN BALDERRAMA, 2.- MARIA MARTHA GUILLEN BALDERRAMA, 3.- JOSE MARIA GLIKAS LEYVA, 4.- RUBEN ALVAREZ LOPEZ, -5.- ISIDRO LOPEZ BARRERAS, 6.- EFRAIN GUILLEN BALDERRAMA, 7.- --GLORIA ARMIDA PRECIADO GARCIA, 8.- ANTONIO LOPEZ LUGO, 9.- RUBEN ALVAREZ VALENCIA, 10.- ARMANDO GUILLEN BALDERRAMA y 11.- CESAREO DIAS URIAS; consecuentemente, expídanse sus correspendientes cer tificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios—del poblado de que se trata.

SEGUNDO:- Es improcedente el reconocimiento de derechos agratios para los CC: 1.- ROSA MARIA BELTRAN IZAGUIRRE, -- 2.- OSCAR GUILLEN BALDERRAMA, 3.- ERNESTO AMAYA GUILLEN, 4.- -- ADAN GUILLEN BALDERRAMA, 5.- ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, 6.- ENFALQUE ALVAREZ BARRAZA, 7.- ROSARIO BELTRAN IZAGUIRRE, 8.- RAFAELBELTRAN MUÑOZ, 9.- GUILLERMO AMAYA GUILLEN, 10.- ISIDRO LOPEZ - CASTILLO y 11.- SAUL GUILLEN BALDERRAMA, de acuerdo con lo señala do en el Considerando Tercero de esta Resolución.

TERCERO:- Se turnan para investigación del C. Delegado Agrario en el Estado, los casos de los ejidatarios 1.- ESPIRIDION VILLALOBOS MIRANDA, 2.- ANTONIO MEJIA AYON, 3.- RAMON VA LENZUELA FLORES, 4.- SEVERIANO LARA QUIROZ, 5.- ASUNCION AMAYAARGUELLES, 6.- ANGEL VILLALOBOS MIRANDA, 7.- SOCORRO RIOS MAR QUEZ, 8.- RESINO VILLALOBOS MIRANDA, 9.- DOLORES COTA MURILLO,10.- SIGIFREDO VALENZUELA LOPEZ, 11.- ROBERTO SANCHEZ VALDEZ, -12.- JOSE MARIA ENCINAS PARRA y 11.- ANTONIO ESQUERFRABLOS, de conformidad con lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

CUARTO: Publíquese esta Resolución relativa al Juicio de Reconocimiento de Derechos Agrarios por vía de acomodo enterechos vacantes, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "2 DE ABRIL", Municipio de Bacum, del Estado de Sonora, an el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Rederal de Refor
ma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección Gene
fal de Información Agraria para su inscripción y anotación corres
pondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección Gene -hal de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION - AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DIA  $^{-8}$  DE  $^{\circ}$ C TUBRE DE 1991.

LIC. ARMANDO RICO PRECIADO LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES
SECRITARIO

LIC.VICTOR M. ESTRELI VOCAL DEL BST

J. GUADALOFE TRUJILLO RONG

Mu Joses Bulensuch

POB. " INSURGRETES OR PUEBLO YAQUI "
APIO. : SOMORA.

/1 s t o para resolver al expediente número -1.2-91/125, relativo a la Privación de Derechos Agrarios, fuevas Adjudicationes de Inidades de Detación y Cancelación de Pertificados de Derechos terreios, en el Suevo Tentro de Población denominado "INSURGENTES DE PUEBLO
TAGUI", funicipio de quatabampo, Tatado de Jonora;

( 1 3 U = 7 A ( ) )

PRIMERO:- Por pricio número 1329, se Jecha 10 seabril de 1991, al J. Selegado de la Secretaría de la Retorna Agraria en elistado la Jonora, remitió a esta Comisión Agraria Hixta la documentación re lativa a la Privación de Derechos Agrarios. Juevas Adjudicaciones de Juidales le Detación y Cancelación de Cartificados de Derechos Agrarios. Practicada en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado " INSURGENTES DE PUE SLO PAQUI", tunicipio de Suatabampo, de esta Entidad Federativa, inexando-a la misma, primera convocatoria de fecha 16 de Pebrero de 1990, y el Acta-ne Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 15 de Febre ro de 1990; de las que se desprenden las solicitudes le contirmación de derechos agrarios individuales de los ejidatarios que se nombran en el orimer runto Resolutivo de usta Resolución, en virtud de que no confrontan problena alguno al cumplir con las obligaciones que señala la Ley Agraria en vi-çor; la iniciación de Juicio Privativo de Jerechoe agrarios en contra de -los ejidatarios que se citan en el segundo punto lesolutivo de esta (esolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de lotaciónpor más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer ierechos y ad judicar las unidades de dotación a los campasinos que um venido cultivendo Las inidades is dotación por más le dos mios ininterrumpidos, puyos pombres la tancelación de certificados de derechos (grarios for tallectmiento de --sua ditulares f al reconocimiento se los mismos a los dampesinos que las  $\sim$ san renido amplotando, siendo los que se relacionan en el quarto sunto reso lucivo le este lallo.

EGUNDO:- .ue la conformidad don lo previsto nor di crtículo 428 la la sey federal le beforma sgraria, esta lomisión sgraria dixta en el latado e conoma, considera procedente la colicitud primulada on sena 13 de sgosto la 1991 veordó iniciar el procadimiento le juicio-Privativo la Derechos sgrarios por existir presunción jundada le que se la incurrido en la sausal la privación prevista por el artículo 55, fracción—1, le la citada lay.

TERCEROI- de para la lebida lormalidad de las notifica diones i las sutoridades glidales y presuntes orivados, se comisiono personal la esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Josisariado Ejidal y Consejo de Migliancia, que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabendo las constancias respectivas; un cuante a los enjuiciados que se encontraron nusentes y que no lueposible netificarlos personalmente, se procedió a hacerlo mediante rédulanotificatoria común, que se fijó en los tableros de Avisos de la Oficina unicipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el delía 27 de Agosto de 1991, habiéndose levantado Acta de deseavecindad entemustro testigos ejidaterios, según constancias que corren agregadas al expediente.

CUARTO:- El día y hora señalados para el desahogo de la sudiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agratia Hixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en la Éntidad, asentándose an el Acta respectiva la comparecencia de las Autoridades Ejidales, los CC. HANUEL IBARRA FRANCO, LIBERATO NAJAR ARCINIEGA y HECTOR MEMDIVIL CARCIA, Presidente, Secretario y Tesoreto respectivamente del Comissa de Diidal, así como el C. HOISES TRINIDADEROZ. Prexidente del Comejo de Vigilancia, así mismo, la no asistencia de ninguno de los ejidatarios y sucesores presuntos privados sujetos a juicio así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, per lo que encontrándose debidamente substanciado el Proce-fimiento relative a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Vederal de lesoram A

graria, se ordené distar la Rasolución correspondiente.

Por lo antes expuesto; /

COURSIDSTANCE

PRIMERO: - lue el presente Juicio le Privación de Derechos Agrarios, Nevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificades de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para Acordar y Resolver fil mismo, de acuerdo con lo senalado en los artíquios 2, fracción VI, 12, Fracciones I y II y 39 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SECUNDO:- Jue la capacidad de la parte actora para a---percitar la acción le Privación que se resuelve, se encuentra demostrada, en
virtud de las atribuciones y facultades que le conrière el artículo 426 se -la Lav de la dateria.

TERCERO: - Jue este Tribunal Agrario considera procedente Confirmar en sus derechos agrarios a 138 ejidatarios, sei como a la Parce la Escolar y a la Unidad Agricola Industrial para la Espier, cuyos nombres se citam en el primer punto Resolutivo de esta Resolución, con el fin de actualizar el cómputo del número de integrantes del ejido de que se trata, nacion de la aclaración de que los citados ejidatarios fueron tratados com los nombres y apellides con que aparecen inscritos en el Registro Agrario Recional.

CHARTO:— Que con las constancias que obran en anteceden tas, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere la fracción i del artículo 35 - de la Ley ?ederal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente netificados los ejidatarios sujetos a Judio; que se han velorado las pruesas ofrecimias, particularmente, el Acta de Asambles Peneral Extraordinaria de Ejidatarios, de Secha 26 de Pebrero de 1990, el Acta de desavecindad, los Informesia los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alejatos, por lo que as procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancellar los correspondientes Partificados.

QUINTO:— No los campesinos senalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de lo cación, por más de dos años consecutivos y habiándose propuesto du reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea leneral Extraordinaria de 1)idacarios, celebrada el 16 de Febrero de 1990, le acuerdo por le dispuesto peral artículo 200 y desás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, pro sede Reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 59 de — La citada Ley, Empedir sus correspondientes Certificados, que lo acreditan — nomo ejidatarios del poblado de que se trata.

SEXTO:- One regin constancias que obran en el expediente, se ha comprobade el fallacimiente de 3 ejidatarios; por lo que esta domisión (graria fixta jusqua procedente Cancelar que correspondientes pertificados de Perechos Agrarios.

Asimismo, es procedente Reconecer dereches agrarios a los rempesinos que han venido explotando las unidades de detación per más de dos idos ininterrumpidos y cumpliendo con la capacidad agraria individual que es cablece el artículo 200 de la Ley Agraria en viger, debiándeseles de expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios, de conformidad a los establecido por el artículo 69 de la citada Ley Agraria.

En cuento al derecho agrario que pertenesiera al extintoalidatario GREGORIO GUZMAN MARTIMEZ, este Tribunal Agrario considera procedente Cancelar su Certificado de derechos agrarios número 2371407, en virtud de que quedó planamente demostrado el fallecimiento del anterior titular, com la respectiva Acta de Defunción que corre agregada en autos de este expediente. Asimismo, em procedente desconcer dereches agrarios al d. LEONIDES JIMENEZ REMIERIA, por remair lo exigido por los artículos/2 y 100 de la Ley Federal de Asforma Agraria y que de seuerdo con lo estipulado por el artículo o9 de la Ley Agraria en vigor, Expedir su correspondiente certificado de dereches agrarios, caso que se relacions en el cuerto punto Resolutivo de este Fallo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos — ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria — Mixta, emite la miguiente:

3 2 3 0 1 1 6 1 3 4

?RIMERO:— Se Confirms on was screenes agrarios a .38 api sacarios, así nomo a la Parcela decolar f la duidad agricola industrial para la hajer, de conformidad con lo expuesto en al considerando tercero de esta lesolución, siendo estos los que a continuación la mencionan:

٠٥٠	'rog.	lo. Cert.	Чольсе в
	, ,		
		1942600	ONZALO MENDOZA JENCION
		1942601	MARIA DEL CARMEN CAMPANA CAMIREZ
		2942603	
	· -		ALFONSO CORRALES MIRANDA
	•	2942604	PEDRO TRINIDAD MARTINEZ
,	· ~	2942605	HARTIN BARRAZA GASTELUM
	-	2942606	FELIPE BARRAZA GASTELUM
7	·	2942608	RAFAEL MENDOZA SENCION
5		2942609	HIGUEL MEDINA QUEZADA
٠9	)	2942610	SOTERO SOL CAMORA
10	)	2942611	FILOMENO GOL CAMORA
11		2942613	GASPAR OLIVAS LOPEZ
12		2942614	SARIA DE JESUS ROMERO JOTA
13		2942616	JUADALUPE MUSOZ BOL
4		2942617	ORACIO VALENZUELA JERDUGO
: 5	-	2942613	ANUEL SANTILLAN ORTEGA
		1942619	STEBAN MURILLO MERNANDEZ
. 7		1942621	OLORES GUTIERREZ LOPEZ
. ძ		1942623	ANUEL IBARRA FRANCO
: 3		1942624	MANUEL SCOBAR RODRIGUEZ
.0		1942627	ANTONIO JUINTERO AGUILERA
- 11		942629	PABLO VALDEZ COTA
: 2		2942630	PARCELA ESCOLAR
23		2371349	SCAR MAZAREZ TRINEO
24		2371351	SPERANZA CAZAREZ CEYVA
25		371352	JUADALUPB CASTRO COSAS
26		1371353	ALICIA SOTO COTA
:7		1371354	DUADALUPE REMANDEZ ONZALCZ
. 3		1371355	ALEJANDRO GARCIA SOTELLO
- 5	)	371357	JESUS OSUNA ISTRELLA
10	)	2371358	DAVID DSUNA BUITIMEA
- 51	٠	2371359	ANTONIO LEYVA MENDIVIL
02	· -	1371360	RAMON BOTELLO VALDEZ
33	3	2371362	J. GUADALUPE ARCE SANTIAGO
34		2371363	CUSEBIO OSUNA LOPEZ
35	٠ 	2371364	OISES TRINIDAD CRUZ
. 6	-	2371365	LIBERATO MAJAR ARCENIEGA
37		2371366	VICENTE RAHOS ALVARADO
08		2371367	PRANCISCO VALENZUELA AGUILAR
	<b>}.</b> -	2371368	GUADALUPE RAMOS VAZQUEZ
•0		2371369	REFUGIO BRISENO GONZALEZ
4 1		2371370	CUPERTINO GUERRERO LOPEZ
+ 2		2371372	VICTORIANO LARA LOPEZ
43	3	2371373	HOE URIAS CHAVEZ
-4 4	·	2371374	OSCAR SERAPIO PEREZ BORBON
45	<b>.</b> -	2371375	MARIA DEL CARMEN PEREZ BORBON
46	j	2371381	HIPOLITO LARA LOPEZ
47		2371382	SOUR RESEARCE GONZALEZ
46		2371383	LORENA IRNDIVIL LEYVA
39		2371384	JOSE JESUS RODRIGUEZ DUARTE
50			
		2371385	ALEJANDRO MURILLO GUTTERREZ
اد		2371386	HECTOR MENDIVIL GARCIA
52		2371387	JORGE OSUNA WPEZ
53		2371388	ISAAC YAJAR YAKARKETE
4د	-	2371391	RAMON LUJAN JAZUETA
55	i	2371392	HADALUPE VALENZUELA GIL

No. Prog.	No. Cart.	fombres
5 <b>6.</b> -	2371393	ROBERTO HILLER OLIVARRIA
5 <b>7.</b> -	2371395	VICTOR MANUEL CHEVAS DEQUER
5 <b>8.</b> -	2371396	LYREN VALDEZ ROBLES
5 <b>9.</b> -	2371397	SERTOLDO LARA LOPEZ
60 61	2 <b>371399</b> 2 <b>371400</b>	JESUS PEREZ MARQUEZ TEODORO REYES CALDERON
6 <b>2.</b> -	2371401	RAPAEL MENDIVIL LOPEZ
რ3	2371402	CONSTANTINO RODRIGUEZ HILLANES
<b>&gt;4.</b> -	1371403	MARTIN MONTES MOROYOQUI
25	2371405	FILIBERTO VALDIVIA GUEZADA
66 67	2371408 2371409	MANUEL VERDUGO VALENZUELA FAUSTINO MENDOZA SENCION
6 <b>8.</b> –	2371411	ROSARIO PEREZ LARA
o9	2371412	ROSARIO GURILLO GUTTIGUREZ
70	2371414	JORGE ARCHIVEC DAVIS
71	2371415	antonio reyes leanos Jose Maria Poral Aguilar
72 73	2371416 2371417	ASGINO CONTALEZ ALEGRIA
74	2371418	JOSE MARIA VALENZUELA CORRAL
75	2371419	SACRAMENTA GASTELUM QUIROZ
76	2071420	JOEL RUDRIGUEZ MILLANES
77	2371421	FRANCISCO RENTERIA KUURIGUEZ
78 79	2371423 2371424	ISIDRO RESENDEZ LACIAS VICENTE VALENZUELA AYALA
30	2371425	ANGEL JURTADO LODRIGUEZ
31	2371427	JOSE LUIS HERMANDEZ KIOS
32	2371428	ANTONIO LARA LOPEZ
J3	2371429	JESUS JANUEL LEREDONDO
34 35	2371431 2371432	CAMONA LARA LOPEZ  JOSE GUADALUFE COD CUEZ CULLANES
36	2371433	THALDO CUEVAS TOURA
17	2371434	LARON ISRAEL VALINZUELA ZEYES
18	2371435	FERNANDO AVILES IGADO
<b>59.</b> -	£371436	HOBERTS CILLER LANTINGS
90 11	2371437 .371737	GORA LAURA VALUNZUMIA - TY23 VICTOR LAKA (ISPINOZA
	1371442	CARLOS CORRAL (ISUERA
13.	:371443	ANUEL BURSOM PANEURO
94	1371444	BERNARDO CAZAREZ ROSAS
35	2371445	JOSE FRANCISCO CAZAREZ GOSAS
∴6. 37	2371447 2371451	CRISTOBAL LETYA COLIS FACOS GUSTAMANTE COPEZ
18	2371452	AATURO OCHOA BRINGAS
19	2371453	JOSUE SUSTANANTE LEON
00	1371456	ANTONIO TUNGUIA TANA
101	2371457	MARTIN CISNEROS → ICO
102, -	2371459 2371460	ARROLDO CISMENOS BUELMA
104	2371461	7ELIX MARTIN CISNEROS BUELNA PRANCISCO JAVIER LOZANO ARAGOM
105.	2371462	ALEJANDRO CAZAREZ 305AS
106.	3371463	SRUKSTO OSURA VALEBZUKLA
.37	_371464	CATALINA LEYVA , ENDIVIL
ເປສ 109	2371465 2371 <b>46</b> 6	ROBARIO LEYVA MENDIVIL LIBRADO CASTILLO RAMON
110	2371468	PEDRO VALDEZ RORLES
111	2371469	FIGHTE MENDIVIL ROMAN
112	2371471	HUMBERTO ITURRIOS PEREZ
113 116	2371472	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER
115	3466985 3466986	HARIO LEYVA LEYVA CATALIHA LEON HARTINEZ
116	3466987	HAGDALENA RUELAS ARMENTA
117	3466988	YANIA ISABEL VERDUZCO ALHEIDA
118	3466989	MARIA CLEMA ROBAS HERNANDEZ
119 120	3466990	JOSE LUIS CAZAREZ ROSAS
121	34669 <b>91</b> 34 <b>66992</b>	Petra cota villegas Marco antorio murillo hermandez
122	3466993	JOSUK TRIBIDAD MORALES
123	3466994	LOURDES VIGUEROA HERNANDEZ
124	3466995	RAQUEL RUTH RODRIGUEZ ROSAS
125	3466996	MARIA DOLORES ESQUEE CUEN
125	3 <b>46699</b> 7 3 <b>46699</b> 9	ROBERTO LARA ESPINOZA RAMONA PELIX LETVA
128	3467000	AAFARL REHDOZA PELIX
129	3467001	ROSARIO HERMOSILLO PIRA
130	3467002	GILBERTO VALDIVIA MERINO
131	3467003	MARIA JESUS URIAS LASTRA
132 133	3467004 346700 <b>5</b>	JOSKYINA HERMANDKI ORDUNO RUBEN CORTEZ VARGAS
	3441403	THERE PURE INSTANCE

No. Prog.	Wa. Cert.	4 o m b r e 4
134	3467006	BLANCA INEME JIMEMEZ PORTILLO
135	3467008	PELICIANA CASTRO BUELKA
136	3467009	MELESTO RAMOS ALVARADO
137	3467010	LUIS OSUNA REYES
138	3467012	MARCELO CASTRO VALENZUELA
139	3467013	RAMON FRANCO ROLINA
140	3467014	CUAUHTEMOC MARTINEZ ESPINOZA

3EGUNDO:- Je Decreta la Privación de Jerechos agrarios por haber abandonado el cultivo personal de Jus unidades de Jetación, por más de dos anos consecutivos, a los CC.: L.- HCOLAS ALVAREZ DOLIS, L.- JERSUS JOSE MURTADO CAMPOY, 3.- ESPERANZA CAZAREZ IRINEO, 4.- AGUSTIN MAJAR -- ARCINIEGA, 5.- FEDERICO RIVERA SOTO, 5.- JOSE MITONIO ROBLES ZUNIGA, 7.- m- BALVADOR RENTERIA DIAZ, 3.--CORNELIO RODRIGUEZ ALVAREZ, 9.- JECTOR MARIO -- LEON GAXIOLA, 10.- EDRULFO FIVERA MERDIVIL, 11.- RAPAL AGUILAR DSUNA, 12.- BUBEN GUARDADO GONZALEZ, 13.- RUBEN GUARDADO LOPEZ, 14.- JOSE HUMBERTO RO-- DRIGUEZ ALVAREZ, 15.- ADDOLFO PEREZ RODRIGUEZ, 16.- JUAN ACOSTA NAJAR, en -- consecuencia se cancelan los certificados de dersebos agrarios que respecti vemente se les expidieron a los ejidatarios Jancionados, números: 1.- - - - 2942612, ..- 2371361, 1.- 2371376, 4.- 2371373, 5.- 1371369, 3.- 2371441, 3.- 2371441, 10.- 23714410, 15.- 2466998, 15.- 3467007.

TERCERU:- Se Reconocen derachos igraries / se idjudican las inidades de dotación por venirias cultivando por más de cos mos me ininterrumpidos, a los SC. MANTHA OFBLIA LARAZA AVILES, 1.- RAQUEL MARTIMIZE GRUZ, 1.- UJLIO JESAS MENDOZA MONJARDIN, ... MARIA MUISA MAJAR RECIBIEMBA, 5.- MANUEL PINA MERRERA, 5.- JESUS TUADALDES ARCHIVET RECEDA, 7.- PERSANDO AVILAS BORBON, J.- VIDAL VALENZUELA JIMENZZ, 7.- PERNANDO LUJAN MONMETES, 10.- ARMULFO VALDEZ ROBLES, 11.- MECTOR MARUEL DAMPOS MARA, 12.- PEDRO GIZZONIMO MEYES LEADOS, 13.- ALEJANDRO ARCARBEEK SAUCEDA, 14.- MORACIO MALEN MUELA REYES, 15.- DAVID OBVALDO PERAZA CASTRO, 16.- OSE MEDUGO, consecuentemente, expidanseles sue correspondientes certificados de derechos defendes que los acredite como ejidatarios del poplado de que se trata.

DUARTO:- Por Callectairareo de sus cituares que : concinuación de enlistan, se cancelan los certificados de Jerechos agrarios -certenecientes a los ejidatarios fallecidos: -

```
io. Prog. O. Nert. Combre del titular Callacido

1. - 1942625 GARGARITO MENDOZA ANGELES
2. - 2371426 JANTOS JELTRAN MASTANEDA
3. - 3467011 PABLO ACUNA JARRILLO
2. - 2371407 GREGORIO SUZMAN MARTINEZ
```

Asimismo, y de conformidad a lo expuesto en el consideran in desto de esta desolución, se deconocan derechos agrarios y se adjudican -- de faidades de Dotación de referencia a las aignientes personas.

% 3 x 3 r \* 3

```
ANGARITO HENDOZA PLINA
ARIA DELITINA POCUPICIO QUIZ
```

No. . 'rox.

ionsequentemente, expidanse que correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredita como ejidatarios del poblado mencionado.

DESTET - Publiquase la presente Resolución, relativa il - colicio ivetivo de Deregnos Agrarios, duevas adjunicaciones de Unidades le rotación y dancelación de Cartificados da Derechos Agrarios del Parero Contro- le Pobleción Didad doneminado "INSUSCENTES DE PUBLIO INQUI ", dendo plo de- harabompe, Entudo la Josopa, en al Periódico Oficial de rota Pasidad Padero- tiva, y de confermidad con le previsto su el artificulo 430 de la Loy Pederal de General Agraria Agraria, remitase al Aggistro Agrario Recional, Dirección General-

de Información Agraria, para se inacripción y soutación correspondiente y a la Birocción de Depoches Agrarias, Dirección General de Tenencia de la Tierra pena la Empedición de los Gertificados de Dereches Agrarias respectivos. NOTIFI-QUASS Y EJECTRIS.

COMISSION ASSABLA MIXYA, BM SESSON GELEBRADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1991.

ar spreadungs

EL SECRETARIO

16. ABRAINS SAFADOR STOR FEBRUA

**VOCAL PERSONAL** 

ING. JUAN MANUEL LACH PALON

LIG. VICTOR HAPPER RETRELATIVE ENGINEE

DEL REPARO

VOCAL CAMPENING

6. JOSE CHADALEPE TROJILLO ROMO

0 3 DIC. 1991

Lie. Min Nousin Haleuzuela Corre

# TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,

DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONO	PRECIO	
1 POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA	0.015	\$ 0 <sub>165</sub>	
2 POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION		\$ 275,000	
3 POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO	8.000	\$ 88,000	
4 POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO	31.000	\$ 341,000	
5 COSTO UNITARIO POR BOLETIN		\$ 825	
6 POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL a) POR CADA HOJA b) POR CERTIFICACION DE BOLETIN	0.075	\$ 825	
OFICIAL	0.300	\$ 3,300	
7 POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS	20.000	\$ 220,000	
8 POR NUMERO ATRASADO	0.150	\$ 1,650	
	SE RECIBE		`

# **BOLETIN OFICIAL**

Garmendia No. 157 Sur Hermosillo, Sonora

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO	
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.	
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.	

### REQUISITOS:

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL